

C.A. de Santiago

Santiago, veintitrés de junio de dos mil veinte.

A folios 16 y 17: A todo, téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, y teniendo en consideración que la parte demandada no fue totalmente vencida, **se revoca** la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el Trigésimo Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol C-9118-2017, en la parte que condenó en costas a la demandada y, en cambio, se declara que cada parte pagará sus costas.

Se confirma, en lo demás apelado, la referida sentencia.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-648-2020.



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Javier Anibal Moya C., Mireya Eugenia Lopez M., Alejandro Rivera M. Santiago, veintitrés de junio de dos mil veinte.

En Santiago, a veintitrés de junio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>